



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie C:

TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

21 de octubre de 1996

Núm. 70-1

ACUERDO

110/000053 Por el que el Gobierno del Reino de Marruecos pone a disposición del Gobierno del Reino de España un edificio destinado a centro escolar, firmado «ad referendum» en Rabat el 06-02-96. (Autorización: artículo 94.1 de la Constitución).

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

110/000053

AUTOR: Gobierno.

Acuerdo por el que el Gobierno del Reino de Marruecos pone a disposición del Gobierno del Reino de España un edificio destinado a centro escolar, firmado «ad referendum» en Rabat el 06-02-96.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 8 de noviembre de 1996.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 1996.—P. D., El Secretario General en funciones del Congreso de los Diputados, **José Luis Peñaranda Ramos**.

ACUERDO POR EL QUE EL GOBIERNO
DEL REINO DE MARRUECOS PONE
A DISPOSICION DEL GOBIERNO DEL REINO
DE ESPAÑA UN EDIFICIO DESTINADO
A CENTRO ESCOLAR,
firmado «ad referendum» en Rabat el 06-02-96

PREAMBULO

En aplicación del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos del 14 de octubre de 1980, y dentro del marco general previsto por el Tratado de Amistad y de Buena Vecindad concluido entre los dos países, con el objeto de profundizar y desarrollar las relaciones bilaterales, culturales y educativas entre Marruecos y España.

ARTICULO 1

El Gobierno del Reino de Marruecos pone a disposición del Gobierno del Reino de España el inmueble patrimonial número 731, cuyas características son las siguientes:

— Localización: esquinas con las calles Khouribga, Khenifra y Atlas-Rabat.

— Situación jurídica: propiedad registrada en la Conservación de la Propriété Foncière de Rabat, con el número 370239-R.

— Características y descripción del lugar: terreno con una superficie de 4.731 metros cuadrados que contiene los edificios que abajo se describen:

1. Una edificación de una superficie construida de 525 m² comprendiendo:

- Planta sótano: Un garaje y un trastero.
- Planta baja y primera planta: 30 despachos, 2 salas de reunión, 2 distribuidores, una cocina y un aseo.
- La 2.^a Planta: Una vivienda de 4 habitaciones, cocina, cuarto de baño, lavadero y aseo.

2. Pabellones prefabricados comprendiendo:

- 26 despachos, 3 almacenes, 1 vivienda de conserje, lavabos y aseo, con una superficie construida de 679 m².

En estado de conservación normal.

ARTICULO 2

Esta entrega se realiza con el único objeto de que el Ministerio de Educación y Ciencia Español utilice dicha propiedad como centro escolar español de enseñanzas primaria y secundaria, para garantizar los estudios del sistema educativo español así como los servicios pedagógicos y administrativos implicados.

ARTICULO 3

La presente entrega se hace a título gratuito, libre de ocupantes y cargas en la fecha en que aquélla se haga efectiva.

ARTICULO 4

El Ministerio Español de Educación y Ciencia se compromete a abrir y garantizar el mantenimiento del mencionado centro escolar, cuyos gastos de acondicionamiento y funcionamiento (electricidad, agua, limpieza, conservación, personal docente y administrativo, y cuidado y vigilancia, etc.) correrán a cargo del Ministerio Español.

ARTICULO 5

Le Ministère des Finances et d'Investissements Extérieurs (Direction des Domaines) facilitará los trámites administrativos necesarios para las obras de reforma de los terrenos, edificios y servicios.

ARTICULO 6

El nuevo centro se llamará «Colegio Español de Rabat» o «Instituto Español de Rabat», pudiendo además llevar el nombre de un personaje español.

ARTICULO 7

La entrega de los locales anteriormente indicados se mantendrá vigente en tanto que el Ministerio Español mantenga abierto dicho centro. Sin embargo cualquiera de las partes podrá denunciar este acuerdo a partir de los cinco años de la fecha de la entrega, siempre que medie un aviso formal previo de, al menos, dos años.

El Ministerio Español de Educación y Ciencia, en el caso de que alguna de las partes decida denunciar este acuerdo, podrá, si lo desea, retirar del centro el mobiliario escolar, didáctico, ordenadores, etc. Por el contrario, los bienes inmuebles (especialmente terrenos y edificios) serán devueltos en el estado en que se encuentren en el momento de la devolución.

ARTICULO 8

El Presente acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de su firma y entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes se hayan comunicado recíprocamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos para la celebración de tratados internacionales.

El presente acuerdo se redacta y firma en dos ejemplares originales, en árabe y en español. Los dos dan fe.

Firmado en Rabat, el 6 de febrero de 1996.